

Ley Nº 5412 - Decreto Nº 1849
MODIFICANSE LOS NOMBRES Y LA COMPETENCIA DE LAS ACTUALES FISCALÍAS
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON
ASIENTO EN LAS CIUDADES DE ANDALGALÁ, BELÉN, SANTA MARÍA, TINOGASTA Y
RECREEO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el nombre y la competencia de las actuales Fiscalías de las Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Andalgalá, Belén, Santa María, Tinogasta y Recreo respectivamente, las que se denominarán de ahora en adelante:

- Fiscalía en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores.
- Fiscalía Penal.

ARTÍCULO 2º.- Los actuales titulares de las fiscalías, de las Circunscripciones Judiciales de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, podrán optar por ejercer las titularidades de cualquiera de las dos Fiscalías de la Circunscripción a la que pertenecen. La Corte de Justicia determinará el plazo con que dicha opción deberá efectuarse.

ARTÍCULO 3º.- La Corte de Justicia efectuará la previsión presupuestaria correspondiente con el objetivo de asegurar las erogaciones que demande la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Derógase toda Norma que se oponga a los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:36:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa